

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito,**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO

A JORGE BENÍTEZ PÉREZ y VÍCTOR BENÍTEZ PÉREZ -terceros interesados-. En el juicio de amparo directo 138/2019, promovido por FERNANDO LÁZARO DÍAZ, por propio derecho, contra la sentencia de ocho de enero de dos mil dieciocho, dictada por la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 865/2008 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 61/2004 del Juzgado Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, instruido por el delito de secuestro, en agravio de JORGE BENÍTEZ PÉREZ y otros, ustedes tienen el carácter de terceros interesados, atento a su condición de parte agraviada por los referidos delitos, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarla por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponde -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Puebla, veintidós de enero de dos mil veintiuno.  
Magistrado Presidente.  
**Arturo Mejía Ponce de León.**  
Rúbrica.

(R.- 503602)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del**  
**Vigésimo Primer Circuito en Chilpancingo, Guerrero**  
**A.D.C. 210/2020.**  
EDICTO

German y José de apellidos Quiroga Santelices.  
El Presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, ordenó se emplazara a German y José de apellidos Quiroga Santelices, al juicio de amparo directo civil 210/2020, promovido por Desarrollo Marina Vallarta, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, además, se fija un edicto en la vitrina de este tribunal federal que contiene una copia de la demanda de amparo, durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Lo anterior, en razón de desconocerse su domicilio, a efecto de que concurra ante este Tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación de los edictos, para hacer valer su derecho como tercero interesado. En el entendido de que al momento de comparecer recibirán copia de la demanda de amparo.

Atentamente  
Chilpancingo, Gro, a 30 de noviembre de 2020.  
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y  
de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito  
**Lic. Manuel Galeana Alarcón**  
Rúbrica.

(R.- 503727)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Procesos**  
**Penales Federales en el Estado de Tamaulipas**  
**H. Matamoros**  
**EDICTO.**

De conformidad con los artículos 182-B y 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, por este medio se notifica al legítimo propietario del vehículo afecto a la causa penal 132/2011, consistente en: Vehículo tracto camión de color verde de la marca International, modelo mil novecientos ochenta y cuatro, con número de serie 1HSRDLYR0EHB11912, con placas de circulación 578-DA5, para que en el término de noventa días hábiles, contados a partir de la legal notificación del presente edicto, se apersona en las instalaciones de este juzgado y haga valer sus derechos sobre él.

H. Matamoros, Tamaulipas, 26 de febrero de 2021.  
 El Secretario.

**Miguel Ángel Hernández Figueroa.**  
 Rúbrica.

**(R.- 504459)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO**

**MIRELLA VÁZQUEZ MENDOZA**

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo **95/2020**, promovido por Juan Arévalo Villaseñor, por propio derecho, contra actos del magistrado de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, **se le ha señalado como tercero interesada**, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de treinta de noviembre de dos mil veinte, este órgano colegiado determinó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que, de considerarlo necesario, podrá presentarse en este tribunal a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 11 de febrero del 2021  
 Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.

**Lic. Osmar Iván Esparza Piñón**  
 Rúbrica.

**(R.- 503915)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO**

**Eloísa Ochoa Torres, Genaro Buenrostro, Antonio Chávez Quiroz, Hortencia Fariás Pérez, Antonio Chávez Veraces, Teresa Gutiérrez Ramírez, Ismael Solorio Zaragoza, Alejandro Valdovinos Mendoza y Manuel Barocio Banderas.** En el lugar en que se encuentren hago saber a ustedes que: en los autos del juicio de amparo directo **93/2020**, promovido por el quejoso Francisco Aurelio Hernández Melgoza, por propio derecho, contra actos del magistrado de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, **se les ha señalado como terceros interesados**, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de ocho de febrero de dos mil veintiuno, este órgano colegiado determinó emplazarlas por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que, de considerarlo necesario, podrán presentarse en este tribunal a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 8 de febrero del 2021  
 Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.

**Lic. Osmar Iván Esparza Piñón**  
 Rúbrica.

**(R.- 503921)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**

**Edicto: Emplazamiento del Tercero Interesado**  
**Grupo Editorial Convergencia, S.A. de C.V.**

En el juicio de amparo **500/2020-III**, promovido por **Roberto Ramírez Ramírez**, contra el acto de la **Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, y su Presidente**, consistente en la resolución incidental de sustitución patronal de veintiocho de enero de dos mil veinte, dictada en el expediente laboral **483/2003**, señalando como tercero interesado a **Grupo Editorial Convergencia, S.A. de C.V.**, y al desconocerse su domicilio el veintitrés de septiembre de dos mil veinte, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.  
 Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.  
**Licenciado Cristian Daniel Rosales Romero.**  
 Rúbrica.

(R.- 504045)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
 EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 35/2020-V, promovido por Diego Huerta González, contra la sentencia de doce de mayo de dos mil dieciséis, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a juicio al tercero interesado Ángel Eduardo Hinojosa Morales, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Ángel Eduardo Hinojosa Morales, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercero interesada que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente  
 Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
 Rúbrica.

(R.- 504047)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
 EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **995/2019-II**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por **Ángel Garfias y Mejía**, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de **Luis Garfias López**, en el cual reclama la resolución dictada el cinco de septiembre de dos mil diecinueve, dentro del toca **602/2019/1**, del índice de la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en la que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por el impetrante en contra del auto de veintisiete de marzo del citado año, emitido por el Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de dicho tribunal, en el expediente **747/1981**, así como del juzgado señalado el acuerdo de veintisiete de marzo del año referido; y ante la imposibilidad de emplazar al tercero interesado **J. Guadalupe Saldívar Garduño**, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS** los que deberán

publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiéndolo que tiene el plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo, escritos aclaratorios y auto admisorio, así como en el que se le tuvo como tercero interesado, de veinticinco de octubre y veintiuno de noviembre, ambos de dos mil diecinueve, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista**.

Ciudad de México, 26 de noviembre de 2020.

Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**José Nahúm Barrios García**

Rúbrica.

(R.- 504179)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 194/2020-IV, promovido por el quejoso Luis Alberto Bautista García, contra la sentencia de treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, dictada en el toca 536/2017, del índice de la Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercero interesada persona moral denominada Mayoreo de Ropa y Mercancía en General, sociedad anónima de capital variable, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercero interesada Mayoreo de Ropa y Mercancía en General, sociedad anónima de capital variable, por conducto de la persona quien la represente, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercero interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente.

Secretaría de Acuerdos

**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**

Rúbrica.

(R.- 504048)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado Sistema de Crédito Automotriz, Sociedad Anónima de Capital Variable. En los autos del juicio de amparo indirecto número 270/2020, promovido por Virginia Ortega Austria, contra actos del Juez y Actuario del Juzgado Vigésimo Segundo Civil de Cuantía Menor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; Juez y Ejecutor del Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec, con residencia en Tecámac, Estado de México; y Registrador de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México; se ha señalado a dicha persona como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de dos de diciembre de dos mil veinte, se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de amparo, queda en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, a 3 de marzo de 2021.

Secretaría adscrita al Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Lic. Ivonne García Silva**

Rúbrica.

(R.- 504609)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 1533/2019, promovido por Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, en contra de actos de los Comisionados del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y otras, en auto de diez de octubre de dos mil diecinueve se admitió la demanda señalada, el veintiséis de enero de dos mil veintiuno se ordenó por medio de edictos el emplazamiento del tercero interesado Raúl González González; por lo que se le hace saber que si a su interés conviene se apersona al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado de Distrito dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto y deberá señalar domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes a que surta efectos el emplazamiento, apercibido que de no hacerlo se le hará por lista las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal.

Ciudad de México; dos de marzo de dos mil veintiuno.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en funciones de Jueza de Distrito, en términos de los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el numeral 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal; autorizada por la Comisión de Carrera Judicial del citado Consejo, en sesión de veintidós de abril de dos mil veinte, según oficio **CE./005/1646/2020**.

**Vicenta Margarita González Vega**

Rúbrica.

**(R.- 504328)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche,**  
**con residencia en San Francisco de Campeche**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

El presente edicto se publicará en una sola ocasión en el medio de publicación oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, para hacerle saber a **ABRAHAM GABRIEL SANTIAGO VERA**, que en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche, se tramita el expediente de **impugnación a las determinaciones del Ministerio Público 2/2021**, con motivo del recurso interpuesto por **Yarime del Rosario Medina González**, quien se ostentó como apoderada legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Campeche, a través del cual impugnó la determinación de **no ejercicio de la acción penal**, emitida por la **agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Cédula I del Equipo de Investigación y Litigación 2 en el Estado de Campeche**, dentro de la **carpeta de investigación FED/CAMP/CAMP/0000014/2018**; la cual se encontraba instruida en su contra, por lo cual se le debe notificar lo siguiente:

Que se fijaron las **TRECE HORAS DEL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO**, para que tenga verificativo la audiencia solicitada contra la determinación de **no ejercicio de la acción penal** emitida dentro de la aludida carpeta de investigación, la cual se llevará a cabo en la sala de audiencias **número uno** de este Centro de Justicia Penal Federal, con residencia en San Francisco de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba número 245, Colonia San Rafael, código postal 24090, teléfono (981) 813-30-60 y correo electrónico institucional [cjpf\\_campeche@correo.cjf.gob.mx](mailto:cjpf_campeche@correo.cjf.gob.mx).

Asimismo, que se le designó al defensor público federal adscrito a este Centro para que la represente en el desarrollo de la audiencia señalada y, que tiene el derecho de designar un abogado particular, si así lo decide.

En la inteligencia que si nombra un defensor particular, deberá aceptar el cargo respectivo y acreditar que se encuentra facultado para ejercer la profesión de abogado o licenciado en derecho, mediante la exhibición del documento original que lo justifique.

Que con fundamento en los artículos 27 y 31 párrafos tercero al sexto del Acuerdo General 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio

Consejo, el “Mecanismo de reforzamiento a las medidas de contingencia implementadas en los Centros de Justicia Penal Federal, por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19”, el artículo 32, fracción II del Acuerdo general 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el citado virus, reformado mediante el diverso Acuerdo General 37/2020, que amplió su vigencia hasta el veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, **podrá intervenir en dicha diligencia mediante videoconferencia.**

En ese sentido, los requerimientos a verificarse para el correcto desarrollo de la videoconferencia son los siguientes:

**a)** Para hacer uso de la herramienta de videoconferencia podrán utilizarse cualquiera de los siguientes dispositivos:

- Computadora de escritorio (Windows o IOS de Apple).
- Computadora portátil (Laptop) (Windows o IOS de Apple).
- Teléfono Celular (Smartphone) (Windows, Android o IOS de Apple).
- Tablet (Windows, Android o IOS de Apple).
- Cualquier otro dispositivo compatible cuyas características permitan efectuar videoconferencias.

**b)** Acceso a Internet

• Por cable UTP para las computadoras de escritorio.  
• Por wifi de preferencia para el resto de los dispositivos (Laptop, Smartphones, Tablets), para el caso de Smartphones que no cuenten con acceso a wifi, deberán contar con un plan de datos con su proveedor de servicio para evitar el riesgo de abandonar la videoconferencia en tiempo real.

**c)** *Instalar el software del aplicativo para videoconferencias, que la Dirección General de Tecnologías de la Información habilite y proporcione, que resulte idóneo para satisfacer la necesidad de conectividad. Como primera instancia se utilizará el denominado “Videoconferencia Telmex”. Para computadoras de escritorio y Laptop’s, descargar de la siguiente liga: [https://telmex.com/descarga\\_videoconferencia para Smartphones y Tablets](https://telmex.com/descarga_videoconferencia_para_Smartphones_y_Tablets), descargar App desde la App Store o Google Play con el nombre de “Videoconferencia Telmex” o en su caso la diversa aplicación Cisco Webex Meeting, cuál puede ser obtenida desde playstore para dispositivos móviles o bien para computadora en la página oficial <https://www.webex.com/es/downloads.html>.*

**d)** Contar con una cuenta de correo institucional o personal para poder recibir las invitaciones a participar en videoconferencias (ya que el Centro de Justicia Penal Federal enviará la invitación a la audiencia por ese medio).

En el entendido que **de contar** con los medios tecnológicos para llevar a cabo dicha diligencia, indíquese que **es necesario** realizar la descarga de la aplicación “Videoconferencia TELMEX”, así como de la diversa Cisco Webex Meeting (la cuál puede ser obtenida desde playstore para dispositivos móviles o bien para computadora en la página oficial <https://www.webex.com/es/downloads.html>); en consecuencia, se **hace de su conocimiento que podrán acceder vía remota a la audiencia de mérito con los números de identificación: (ID) 123-109-7643** para la primera aplicación y **(ID) 969-725-969**, para la segunda.

En ese contexto, se informa al imputado que el enlace vía remota se realizará **sesenta minutos antes de la hora indicada para la celebración de la audiencia**; por tanto, es necesario **se conecte dentro de dicho lapso**, ya que se realizarán las pruebas de enlace pertinentes por el técnico de videograbación y auxiliar de sala de la adscripción; asimismo, deberá **exhibir los documentos originales con los que acredite su identidad o personalidad según corresponda** (cédula profesional de licenciados en derecho, en caso que comparezca con abogado particular, etcétera); además, **deben remitir** -al correo [cjpf\\_campeche@correo.cjf.gob.mx](mailto:cjpf_campeche@correo.cjf.gob.mx) y dentro del plazo precisado con antelación- **debidamente requisitados los documentos relativos a la individualización** (mismos que se le proporcionarán al momento que se conecte vía remota).

En el entendido que, **de no contar** con las herramientas necesarias, **deberá acudir físicamente a la celebración de la audiencia y presentarse sesenta minutos antes de la hora y fecha fijadas a este Centro de Justicia** para el desahogo de la audiencia en comento; para lo cual se ordena generar el código QR de acceso y remitirlo a la **Jefa de Grupo de Seguridad del Poder Judicial de la Federación en el Estado de Campeche**, a efecto de que el imputado pueda ingresar a la aludida audiencia.

Atentamente

San Francisco de Campeche, Campeche; 25 de febrero de 2021  
Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio,  
adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche,  
con residencia en San Francisco de Campeche, en funciones de Juez de Control  
(Con firma digital de conformidad con el artículo  
83 del Código Nacional de Procedimientos Penales)  
**Mauricio Javier Espinosa Jiménez**  
Firma Electrónica.

(R.- 504527)